DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el Consorcio La Victoria (Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. – SINGEL S.A.), domiciliada en General Andrada N° 779 e/ Bruno Guggiari, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Antonio Rubiani Zuccolillo, con Cédula de Identidad N° 2.497.893, según Poder Especial otorgado por dicho Consorcio, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato Nº 6107/2014, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1036/2014, "Adecuación de Red de Media y Baja Tensión a Protegida y Preensamblada en los Alimentadores de los Centros de Distribución de San Lorenzo, La Victoria y Capiatá", ID 270.791, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1, forma parte del Contrato N° 6107/2014, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 17 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1036/2014, "Adecuación de Red de Media y Baja Tensión a Protegida y Preensamblada en los Alimentadores de los Centros de Distribución de San Lorenzo, La Victoria y Capiatá".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio, consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras, al amparo del Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Asimismo, ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en doce (12) días, contados a partir de la finalización del plazo Contractual, para cada Lote.

CONSORCIO
LA VICTORIA
Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS.

El monto del Convenio Modificatorio Nº 1 para el Lote 1 es de ₲ **149.255.108** (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento ocho), IVA incluido, y para el **Lote 4 ₲ 165.322.854** (guaraníes ciento sesenta y cinco millones trescientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cuatro), IVA incluido, que sumados totalizan ₲ **314.577.962** (guaraníes trescientos catorce millones quinientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio será con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos I), previstos bajo el rubro 20031.521. – 01 – 20 – 004 – 2016/10326, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 102.1/2016 de fecha 9 de mayo de 2016.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ampliación del plazo de ejecución de los trabajos será de doce (12) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo contractual, para cada Lote.

CLAUSULA SEXTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha…….....

09 JUN. 2016

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Antonio Rubiani Zuccolillo.
C.I. N° 2.497.893
Consorcio La Victoria (Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. – Singel S.A.)
RUC: 80011827-8

CONSORCIO LA VICTORIA
Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Ariano Esquivel
Dirección de Distribución